

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 205: En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 15:00 hs. se reúnen en Leandro N. Alem N° 1134, Piso 8°, los Dres. Ignacio A. González García, Josué M. A. Fernández Escudero y Alfonso M. Lago, síndicos titulares de Tarjetas del Mar S.A. Seguidamente proceden a tratar lo siguiente:

Verificación de Libros Contables: se deja constancia de haberse verificado los libros y documentación de la Sociedad correspondiente al Ejercicio Económico irregular de 6 (seis) meses iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019.

Verificación de Valores: se informa que se han verificado las cuentas y valores mobiliarios al 30/06/2019, comprobándose que sus resultados son los que obran en los libros a la misma fecha.

Informe sobre asistencia a las reuniones de Directorio: Se deja constancia que al menos uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora ha asistido a las reuniones de Directorio celebradas con fecha 09/05/19, 07/06/19, 18/07/19 y 29/08/19, informando sobre los temas allí tratados.

Revisión del trabajo de los Auditores Externos: Se deja constancia que se han celebrado reuniones con los Auditores Externos, con el objeto de analizar la tarea de auditoría y revisión limitada realizada por los mismos, verificando la planificación, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos, mediante la revisión de los papeles de trabajo y los resultados de la tarea.

Informe de la Comisión Fiscalizadora: Se resuelve por unanimidad presentar el informe que se transcribe a continuación, y delegar en el Dr. Ignacio A. González García la firma del mismo así como también de toda la documentación pertinente.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Directores y Accionistas de

Tarjetas del Mar S.A.

Domicilio legal: Av. Leandro N. Alem 1134, Piso 8

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T. 30-68142472-1

1. En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora hemos examinado la memoria, el inventario y los estados financieros de Tarjetas del Mar S.A. (la “Sociedad”) al 30 de junio de 2019, que comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2019, los estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el ejercicio irregular de seis meses finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2018 y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018, son parte integrante de los estados financieros examinados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

2. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con el marco de información contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV). Tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros adjuntos, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Dichas normas fueron adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y por la CNV, y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros con la única excepción transitoria del punto 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF N° 9. Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.
3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los documentos mencionados en el párrafo 1. basada en el examen que efectuamos con el alcance detallado en el párrafo 4.
4. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren en nuestro caso, que el examen de los estados financieros se efectúe de

acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Tarjetas del Mar S.A., Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 5 de septiembre de 2019, sin salvedades. Los citados auditores externos llevaron a cabo su examen de acuerdo con la Resolución Técnica N° 32 de FACPCE, la cual adoptó las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados financieros debidas a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, dado que ellos son de incumbencia exclusiva del Directorio de la Sociedad.

Informamos además, que en cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado desde nuestra designación los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, incluyendo, entre otros, el control de la constitución y subsistencia de la garantía de los directores.

Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

5. En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo del presente informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Tarjetas del Mar S.A. al 30 de junio de 2019, su resultado integral y el flujo de efectivo por el ejercicio irregular de seis meses finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco contable establecido por la CNV.

En relación con la memoria del Directorio y el informe sobre el grado de cumplimiento del código de gobierno societario, correspondientes al ejercicio irregular de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

En cumplimiento del control de legalidad que nos compete, no tenemos objeciones que señalar.

6. Adicionalmente, informamos que:
 - a. los estados financieros de Tarjetas del Mar S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventario y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;
 - b. los estados financieros de Tarjetas del Mar S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;
 - c. de acuerdo a lo requerido por el artículo 21°, Sección VI, Capítulo III, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, el informe del auditor externo mencionado

anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes, que comprenden los requisitos de independencia y no contiene salvedades en relación con la aplicación de dichas normas contables profesionales;

- d. hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y
- e. hemos leído la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo 12 °, Capítulo III, Título IV del texto ordenado de la Comisión Nacional de Valores, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de septiembre del 2019.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada esta reunión siendo las 15:30 horas.

Ignacio A. González García

Josué M. A. Fernández Escudero

Alfonso M. Lago